



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN OFICINAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIZKOA – GIPIZKOA KO UR AK

ÍNDICE

Art.1º. Objeto del pliego.

Art.2º. Alcance del contrato.

Art.3º. Estado actual de la limpieza.

Art.4º. Alcance de los servicios a prestar.

Art.5º. Horario de los servicios.

Art.6º. Servicios extraordinarios.

Art.7º. Servicios extraordinarios de gran magnitud.

Art.8º. Recursos humanos.

Art.9º. Suministro de productos.

Art.10º. Medios materiales.

Art. 11º. Presentación del Plan Operativo por los licitadores.

Art. 12º. Presentación del Plan de Racionalización por los licitadores.

Art. 13º. Presentación del Plan del Contrato por el adjudicatario.

Art.14º. Control municipal de la calidad del servicio.

Art.15º. Facturación de los servicios.

Art.16º. Medidas cautelares.

Art.17º. Incumplimientos.

Art.18º. Penalidades.



Art.1º. Objeto del pliego.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas a regir en la contratación por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak, del servicio de limpieza de oficinas, el suministro de los útiles y productos de limpieza, y la retirada y depósito de los residuos de los oficinas incluidos en el contrato.

Art.2º. Alcance del contrato.

1. El alcance y las exigencias para la prestación de estos servicios, se definen en este pliego y en el Anexo 1.

2. La definición final del alcance en la prestación de este servicio a mantener por el adjudicatario, se completa en la adjudicación, conforme a los siguientes documentos de la oferta presentados por el adjudicatario de cada lote:

a) El Plan Operativo que comprende:

- La Planificación del Trabajo General.
- El Plan de Contingencias.
- El Plan del Control de la Calidad.
- La Organización del personal.
- El Plan de Transición del Servicio.

b) El Plan de Racionalización.

c) El Plan del Contrato.

3. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzkoako Urak podrá modificar el alcance del contrato definido en estos documentos si lo exigen nuevas necesidades o para prestar servicios extraordinarios:

a) Ampliando el contrato a nuevas oficinas o parte de ellas, en las condiciones pactadas en este pliego.

b) Reduciendo el contrato cuando alguna oficina o parte de ella no esté en funcionamiento al iniciarse la ejecución del contrato, o se cierre provisional o definitivamente.

Art.3º. Estado actual de la limpieza.



1. Los licitadores podrán inspeccionar a efectos de su propia evaluación, todos los oficinas o parte de ellos, incluidos en este pliego.
2. El adjudicatario aceptará las condiciones actuales de los oficinas, quedando obligado a mantener las mismas y a realizar las modificaciones necesarias en los plazos y condiciones que se fijan en este pliego, en los Anexos, y en su oferta.

Art.4º. Alcance de los servicios a prestar.

1. Los servicios a prestar por el adjudicatario alcanzarán:

a) La realización de todos los trabajos necesarios para conseguir un estado de limpieza en el más amplio sentido, debiendo contar para ello con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con los equipos de herramientas, maquinarias, útiles de limpieza y productos para la misma, de eficacia contrastada.

b) El suministro de los útiles y productos de limpieza.

c) La retirada y depósito de los residuos a los puntos más cercanos situados en la vía pública para cada tipo de recogida, en las bolsas y en los horarios señalados para cada tipo de residuos y zona de la ciudad, salvo en los oficinas que dispongan de un procedimiento especial de recogida de papel.

2. El objeto de limpieza serán las superficies de suelos, paredes, cristales, mobiliario, lámparas, cortinas, alfombras, puertas, vitrinas, sanitarios y cualquier otro elemento que se encuentre en los oficinas – papeleras, pizarras siempre que estén borradas, equipos de extinción de incendios, objetos de decoración...-, salvo lo que afecte al funcionamiento de elementos mecánicos.

Art.5º. Horario de los servicios.

1. El horario en su inicio y fin, en la prestación del servicio de limpieza, se adaptará siempre al funcionamiento de los diferentes oficinas, de forma que no se vean interrumpidos en ningún momento por el objeto del presente contrato, al adaptarse el servicio al horario de las diferentes actividades del centro.

2. En la ficha del Anexo 1 se señala el horario general que tiene un carácter regular para todos los oficinas, y el horario diferente que se exige en determinados oficinas por el tipo de servicios y actividades que realizan.

3. El responsable / interlocutor de la oficina deberá avisar con antelación suficiente al adjudicatario las fechas concretas en las que no se realiza el servicio, véase puentes, calendario laboral, para que el interlocutor / responsable del adjudicatario con una semana de antelación, tenga un calendario de esos horarios diferentes con las modificaciones y adaptaciones que deba introducir en el servicio a prestar, sin que las mismas generen incrementos en la facturación.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



Asimismo, el responsable / interlocutor de la oficina podrá comunicar la necesidad de prestar el servicio en horario diferente, ante la aparición de un evento que exija se preste un servicio extraordinario.

4. Horario del servicio en las oficinas:

a) El horario general del servicio de limpieza de los oficinas con usos de oficinas y similares, será anual, y por lo general de lunes a Viernes y será fuera del horario de al público o del horario habitual de trabajo en la oficina de Donostia..

b) El calendario se trabajo se adaptará al del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzkaoko Urak.

Art.6º. Servicios extraordinarios.

1. El responsable / interlocutor de la oficina, tendrá que avisar al adjudicatario del día, hora, y zonas afectadas por los eventos, al menos con una semana de antelación, para que disponga de los recursos adecuados para efectuar ese servicio de limpieza.

2. El adjudicatario se obliga a disponer de la capacidad suficiente para asumir este tipo de limpiezas por medio de la movilización de sus recursos.

Art.7º. Servicios extraordinarios de gran magnitud.

Se consideran a estos efectos servicios extraordinarios de gran magnitud, los que ante la producción de daños en bienes por desastres naturales, o por actos provocados, se requiera la colaboración del adjudicatario para mantener el estado normal de uso y bienestar en oficinas.

Art.8º. Recursos humanos.

1. Cualquier relación jurídica necesaria para gestionar el servicio de limpieza, será de cuenta y riesgo del adjudicatario, sin que pueda implicar en ningún caso una relación directa o subsidiaria con el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak.

2. Será de cargo del adjudicatario la contratación de todo el personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio. En la propuesta deberá incluirse una relación de todos los puestos de trabajo asignados para la prestación de los servicios derivados de este contrato, indicando la numeración del tipo de contrato, las funciones asignadas, su categoría profesional, jornada, horas, y resto de características del puesto de trabajo.

3. El adjudicatario deberá asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la sucesión empresarial en la gestión del servicio.



4. El adjudicatario dispondrá del personal suficiente para proceder, conforme a las exigencias de este Pliego, del Anexo 1, y a lo ofertado en la Planificación del Trabajo General y del Plan de Contingencias, de forma inmediata a las sustituciones que por ausencia, vacaciones, enfermedad, horas sindicales, absentismo, u otras causas resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

5. Todo el personal de la contrata adscrito al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación plastificada. En ella se hará constar: nombre y apellidos del trabajador, la empresa a la que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por el Centro y por el supervisor del adjudicatario. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del oficina de que se trate.

6. El adjudicatario deberá proveer a su personal de los uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas. Todo el coste de personal, impuestos, cuotas fiscales y gastos de cualquier tipo serán de cuenta del adjudicatario, incluidos vestuarios y equipamientos del mismo, maquinaria específica para el mantenimiento, pequeño material de mantenimiento, de limpieza, de producto de oficina y demás material necesario para el objeto de la contratación.

7. El personal deberá recibir formación sobre sus labores y como desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente.

8. El personal no adquirirá relación laboral alguna con el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún caso resulte para el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando la finalización de las relaciones laborales provenga como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

9. En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios, el adjudicatario deberá informar a los responsables del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak sobre su desarrollo y servicios mínimos que se vayan a realizar el protocolo. Una vez finalizada la huelga deberá presentar un informe indicando cuales son los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que se hayan dejado de prestar y la dependencia en la que se haya producido el incumplimiento.

10. El adjudicatario cumplirá, respecto al personal, con las disposiciones legales vigentes y las que se promulgan durante la vigencia de este contrato, en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak exonerado de responsabilidad por est incumplimiento.

Art.9º. Suministro de productos.

1. El adjudicatario suministrará los productos de limpieza a usar en el transcurso del



contrato que considere más adecuados para cada situación, respetando las determinaciones sobre las características químicas, ingredientes, modo de acción, toxicidad, seguridad, dosificación de uso, a cumplir de la normativa medioambiental.

2. El adjudicatario tendrá a disposición del servicio, los productos de limpieza que aseguren su uso durante quince días, cumpliendo con el stock mínimo señalado en el Anexo 4.

3. El adjudicatario suministrará los productos de limpieza que:

- a) Estén puestos en el mercado con etiqueta ecológica.
- b) Proviengan de un proceso de reciclado ó reutilización.
- c) Sean reutilizables ó con un alto grado de reciclabilidad.
- d) Estén elaborados con sistemas de gestión medioambiental ISO.

4. El adjudicatario al suministrar los productos:

- a) No podrá usar pastillas o sustancias perfumadas para urinarios o productos en spray.
- b) No podrá usar productos con desinfectantes para la limpieza general, véase la lejía, excepto en los aseos y aquellas superficies que en base a la criticidad del servicio sea necesario.
- c) Usará limpiadores generales para suelos y limpiadores multiusos para superficies, que tengan los requisitos de alguna etiqueta ecológica o equivalente, respecto a la presencia de compuestos químicos.
- d) Usará envases de productos de limpieza, que estén correctamente etiquetados, indicando: el nombre comercial, los pictogramas de los compuestos peligrosos que contenga, las instrucciones de uso, sobretodo de dosificación.
- e) Usará envases que dispongan de aparatos de dosificación que favorezcan el menor consumo.
- f) Usará productos de limpieza procurando que haya la menor diversidad.
- g) Usará productos de limpieza que sean respetuosos con el medio ambiente, al no contener ingredientes clasificados con riesgo en el Real Decreto 255/2003: R40, R42, R43, R45, R46, R49, R68, R50-53, R51-53, R59, R60, R61, R62, R63, R64.

5. El adjudicatario suministrará el papel higiénico y el papel seca - manos, que:

- a) Sea 100% ecológico, celulosa, suave al tacto.
- b) Cuenten con los pictogramas de etiquetado ecológico de acuerdo con la norma Tipo I ISO 14024.



6. El adjudicatario suministrará las bolsas de basura:

a) Amarillas para recoger los envases, las azules para recoger el papel, las negras para recoger el resto, y bolsas compostables que cumplan con las normas vigentes para recoger la materia orgánica en los lugares que se prevea.

b) Las negras contendrán un 80% de plástico reciclado.

7. El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento de jaboneras, secamanos, papeleras, dispensador de papel higiénico o toallitas tisúes..., que se revisarán cada vez que se realice el servicio, debiendo reparar o reponer las que se averíen, deterioren o desaparezcan por cualquier causa. En los baños, será responsable del cambio de las tapaderas de wc que por uso o manipulación se estropeen.

8. El suministro de los productos se podrá almacenar en cada oficina, en la cantidad mínima necesaria para la prestación del servicio de forma ordinaria, siempre que el responsable / interlocutor del contrato de cada oficina aprecie que hay disponibilidad de espacio y lo autorice previamente y entregue la llave del espacio cedido. El adjudicatario se responsabilizará de que el almacenamiento se efectúe de forma que la disponibilidad de los productos y entrega sea inmediata, y a tal efecto, los licitadores deberán ofrecer y disponer de un local privado de guarda de productos, materiales y maquinaria en el término municipal.

9. El adjudicatario tendrá que llevar un registro de los consumos de productos de limpieza y del papel higiénico empleado en cada oficina, y comunicarlo al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak cuando lo requiera.

10. El adjudicatario no podrá utilizar ni trasladar productos de limpieza de un oficina a otro, salvo que el responsable del centro se lo autorice previamente.

Art.10º. Medios materiales.

1. Los licitadores presentarán en sus ofertas la relación detallada de los equipos, maquinaria, herramientas, vehículos, a utilizar en la prestación del servicio, identificados por marcas y características técnicas, y la ubicación del local destinado a almacén del stock.

2. El adjudicatario dispondrá de un vehículo de servicio para hacer visitas de inspección, cuando lo requiera el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak, y de cuantos medios materiales, técnicos, y sistemas de comunicación resulten necesarios para garantizar el normal desempeño del servicio, y agilizar los pedidos con acuerdos con proveedores.

3. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak entenderá que los medios materiales propuestos en la oferta por el licitador que resulte adjudicatario son suficientes para la realización del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos y a mantenerlos en perfecto estado de



conservación y limpieza.

4. Los licitadores presentarán en su oferta la maquinaria a utilizar, que tenga un menor consumo energético de agua y de productos de limpieza, así como que su nivel de ruido sea el menor posible.

5. Si se aprueban disposiciones legales que recomienden u obliguen a usar nuevos materiales, elementos o sistemas distintos de los existentes a la firma de este contrato, el adjudicatario se obligará a prestar el servicio en la forma exigida. La utilización o instalación de esos nuevos materiales o elementos no dará lugar a modificación del contrato ni a la alteración del precio de adjudicación.

6. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak no será responsable de las sustracciones que el adjudicatario pudiera sufrir en los productos a suministrar, sus medios técnicos, o materiales durante la ejecución del contrato.

Art. 11º. Presentación del Plan Operativo por los licitadores.

1. Los licitadores deberán presentar en su oferta el Plan Operativo calculado con el tipo de licitación, con el detalle de la planificación, gestión y administración, del servicio de limpieza, del suministro de los productos de limpieza, y de la retirada y depósito de los residuos a los puntos señalados, respecto del lote del contrato al que se presentan:

2. Este Plan Operativo cumplirá con lo establecido en el Anexo 1, sobre las horas de servicio, la realización de las limpiezas atendiendo a las particularidades de cada oficina, y el plan de frecuencias señalado.

3. El Plan Operativo distinguirá:

a) La Planificación del Trabajo General, con el calendario anual del funcionamiento de los servicios a prestar (calculado desde el próximo mes de septiembre), identificando al personal y las horas, referido de forma independiente a cada uno de esos servicios que constituyen el contrato: la limpieza, el suministro, y el depósito de residuos.

Respecto de la limpieza, incluirá:

- La justificación del programa de trabajo con una diagnosis del servicio diferenciando las horas de los "trabajos cotidianos" de los "trabajos afines".
- La programación, calendario y cronograma diferenciando las horas de los "trabajos cotidianos" de los trabajos "afines".

b) El Plan de Contingencias con los cambios que proponga para mejorar, reducir y resolver esas situaciones:

- Las contingencias comunes:
 - Absentismo: estarán previstas y se cubrirán en menos de 2h.
 - Vacaciones: estarán siempre previstas y cubiertas.



- Servicios extraordinarios: estarán previstos y se cubrirán en menos de 8h.
 - Servicios extraordinarios de especial magnitud: se cubrirán en 8h.
 - Horas sindicales: estarán siempre previstas y cubiertas.
 - Falta de material o del stock: se cumplirá con el pliego, con la verificación previa de la cantidad y calidad de los productos y agilizando las fases de compra, recepción, almacén y entrega.
 - Avería de maquinaria: estará previsto el uso de otra similar en menos de 8h.
 - Las contingencias excepcionales:
 - Huelga: estará previsto el protocolo, e inmediatamente a su convocatoria se informará del protocolo y las medidas que se vayan adoptando.
 - Emergencias por motivos meteorológicos, accidentes, heladas, nevadas: inmediatamente, y en caso de necesidad se podrán suspender los servicios para organizar brigadas con todos los medios humanos y materiales necesarios.
- c)** El Plan del Control de Calidad de los servicios en el que como medidas de autocontrol, se implantarán para cada oficina:
- El adjudicatario nombrará un interlocutor / responsable del contrato localizable en todo momento, que le represente y que cuente con poder de decisión suficiente para adoptar resoluciones en el momento que sean necesarias.
 - El interlocutor / responsable del adjudicatario se responsabilizará de personarse o de dar respuesta y satisfacción en los plazos señalados para cada contingencia, desde que se le comunique un requerimiento por un imprevisto, una contingencia a resolver, o cualquier incumplimiento del contrato. Lo comunicará al Responsable del Contrato del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa – Gipuzklaoako Urak, quien podrá proponer y de mutuo acuerdo modificar el plan de las sustituciones a realizar.
 - El interlocutor / responsable del adjudicatario efectuará las inspecciones que crea convenientes.
- d)** La Organización del personal con el organigrama del servicio con especial referencia al curriculum del que nombre su interlocutor / responsable del contrato, los calendarios, la movilidad de los trabajadores, cumpliendo las exigencias del Pliego y sus Anexos.
- Se diferenciará el personal de limpieza dedicado a los "trabajos cotidianos" y el dedicado a los "trabajos afines", señalando el personal de las limpiezas, el del equipo de gestión, y el interlocutor / responsable del contrato.
 - Es fundamental que se garantice la calidad del servicio y el rendimiento del personal.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina

Portuetxe, 16 -1.solairua

20018 Donostia

Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22

www.gipuzkoakour.eus

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

- Se racionalicen las funciones de los responsables.
- Se exija la confección de partes de trabajo.
- Se canalicen las quejas.
- Se establezca una comunicación continua con el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak.
- Se acompañe el curriculum del interlocutor / responsable del contrato.

e) El Plan de Transición del Servicio para el inicio de este contrato, a fin de mantener su correcto funcionamiento, durante el posible cambio de adjudicatario, con mención del interlocutor / responsable del contrato. Se presentará el cronograma de actuación, para que el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak esté informado de las actuaciones que va a realizar con este nuevo contrato.

Art. 12º. Presentación del Plan de Racionalización por los licitadores.

Los licitadores presentarán en su oferta el Plan de Racionalización que ofrezcan, ofertando en su caso cambios que cumplan las exigencias de los documentos de esta licitación y con el Convenio de aplicación al proponer una mejor asignación de los recursos, para el año de vigencia o para la prórroga del contrato, calculando el precio / hora de cada centro, atendiendo a los horarios, las jornadas, las jubilaciones, la movilidad, la no vinculación a un centro en nuevos contratos, y demás situaciones de los trabajadores que presenten.

Art. 13º. Presentación del Plan del Contrato por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar con el inicio de la prestación del servicio el denominado Plan del Contrato, con la identificación del interlocutor / responsable del contrato, el organigrama, los medios materiales, los cauces de comunicación, la gestión de las compras, las inspecciones, incluidos en el Plan Operativo ofertado.

Art.14º. Control de la calidad del servicio.





Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



1. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak realizará todos los controles e inspecciones en las frecuencias que crea oportunas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato conforme al pliego y a lo ofertado.

Si para el análisis de las condiciones ambientales se realizan análisis microbiológicos de las superficies en suelos, aseos, vestuarios, salas de máquinas, moquetas, platos de ducha, lavabos, inodoros, de su resultado sobre la existencia de hongos, bacterias..., se determinarán las actuaciones y medidas a adoptar por el adjudicatario.

2. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak nombrará un responsable / interlocutor del contrato en cada oficina, con facultades de coordinación, comprobación, y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, especialmente respecto al cumplimiento de las respuestas a exigir a cada adjudicatario de las contingencias del contrato, las cuales serán comunicadas en caso de deficiencias al Responsable del Contrato de la Sección de Compras del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak.

3. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak controlará que el servicio de recogida y depósito de residuos se efectúa de conformidad con la normativa y con las instrucciones en su caso dadas, y podrá exigir la entrega de los certificados de la retirada de residuos.

4. El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak controlará que el suministro del agua y de la energía eléctrica que se consume con este servicio, sea el necesario para el desarrollo de los trabajos.

Art.15º. Facturación de los servicios.

1. La factura se presentarán mes a mes con el desglose del precio de cada oficina.

2. El interlocutor / responsable del contrato del adjudicatario, presentará con antelación, un borrador de las facturas que no se correspondan con el importe habitual de ese grupo de oficinas, relativos a servicios extraordinarios, ampliación, deducción, para obtener la previa conformidad del Responsable del Contrato del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak, y presentar las facturas.

3. Los servicios extraordinarios de gran magnitud y los servicios que no estén específicamente detallados, y su realización no se deduzca de lo prevenido en este pliego, y que sean precisos según lo informe el Responsable del Contrato de la Sección de Compras del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak, deberá realizarlos el adjudicatario, y se facturarán conforme al precio / h que resulte de la oferta y de la adjudicación.

4. Las horas extraordinarias se facturarán con el incremento del 10% del precio / h que resulte de la adjudicación. Las horas extraordinarias surgirán por contraposición a las de los trabajos regulados en el pliego de condiciones y en el Anexo 1, y se referirán trabajos en días festivos, trabajos en jornadas desde las 22:00h hasta las 06:00h, y a servicios ante la realización de obras que por su magnitud se lo señale el Responsable del



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



Contrato de la Sección de Compras del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak. El adjudicatario deberá obtener la conformidad previa, para calificar las horas a realizar como de horas extraordinarias.

5. Cuando algún oficina se cierre o quede sin uso, se comunicará al adjudicatario que no procede realizar esa parte del servicio, y se deducirá la cantidad correspondiente durante el periodo de inactividad, de forma proporcional al número de horas, aplicando el precio/hora que resulte del importe de adjudicación o se podrá sustituir esa parte del servicio, con trabajos a realizar que equivalgan económicamente. La reducción no afectará a la facturación del beneficio industrial y gastos generales previstos en la oferta y que se distribuyen a lo largo de la facturación.

6. Comprobado el incumplimiento o la defectuosa prestación del servicio ante un informe del responsable del uso del oficina, o del responsable / interlocutor del contrato del oficina (véanse huelgas, falta de asistencia al trabajo, incumplimiento del horario, falta de suministro de productos de limpieza...), el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak calculará el importe que corresponda reducir en la factura en base al precio / h en el servicio de limpieza, y en base al coste de los productos que se reponen en el servicio de suministro de productos y de medios materiales.

Si el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak comunica al adjudicatario en la primera quincena del mes ese incumplimiento, si éste muestra su disconformidad, y si revisado el informe por el Responsable del Contrato de la Sección de Compras del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak, lo confirma, le comunicará al adjudicatario afectado que debe presentar la factura de ese mes con esa reducción, para que se abone. Una vez así abonada, podrá en su caso interponer el recurso de reposición.

Si el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak comunica al adjudicatario la procedencia de reducir la factura una vez transcurrida la primera quincena del mes, la reducción se aplicará en la factura del mes siguiente.

Ante el informe de incumplimiento o defectuosa prestación del servicio, el Responsable del Contrato de la Sección de Compras del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak, informará si procede incoar un expediente por incumplimiento.

8. Si el adjudicatario comunica al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak en la primera quincena del mes cualquier incidencia que surja en el cumplimiento del contrato, que deba reflejar un cambio en la facturación, y obtiene en ese plazo la conformidad municipal a ese cambio en la facturación, podrá presentar la factura de ese mes con el cambio propuesto del importe para que se abone.

Si el adjudicatario obtiene esa confirmación del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak una vez transcurrida la primera quincena del mes, deberá presentar el cambio en la factura del mes siguiente.

3. El Responsable del Contrato del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak, solicitará al adjudicatario que acredite que el abono a los trabajadores de las retribuciones son los que les corresponden ateniéndose al Convenio que sea de aplicación.

Art.16º. Medidas cautelares.





Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



1. Se podrán adoptar medidas cautelares por los incumplimientos del contrato que puedan derivar en perjuicios de difícil, grave, ó de costosa reparación en este contrato, o en la de los servicios que se prestan en los oficinas objeto de este contrato, ante la gravedad de la contingencia y sus repercusiones.
2. Las medidas cautelares que se pueden adoptar, son el inmediato suministro con otra empresa de los productos o materiales no suministrados por el adjudicatario, y la prestación del servicio de limpieza con personal ajeno a la adjudicataria que incumple el servicio.
3. Ante la constatación del perjuicio de difícil, grave ó de costosa reparación detectado ante una nota del responsable / interlocutor del contrato en cada oficina, el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak podrá dictar una resolución ordenando la adopción de la medida cautelar que se considere más adecuada.
4. La resolución con la medida cautelar, se comunicará al adjudicatario y a los responsables de los oficinas afectados.
5. Los gastos derivados de las medidas cautelares adoptadas y del importe de los daños y perjuicios causados, serán a cuenta del adjudicatario afectado.

Art.17º. Incumplimientos.

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Pliego de Condiciones, en el Pliego de Condiciones Administrativo, en los Anexos, y en los demás documentos de la oferta aportados por el adjudicatario que rigen en la prestación de este servicio, el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak dictará una resolución aplicando las penalidades que se establecen.
2. El grado de cumplimiento en la prestación del servicio se valorará principalmente, por el nivel de adecuación del servicio realizado al objetivo del grado de calidad, que propuesto por el adjudicatario, se haya adjudicado en esos términos.

Si el adjudicatario no cuenta con un sistema fiable de control horario de todos los trabajadores, ante una nota del responsable / interlocutor del contrato en cada oficina, de comprobación de la defectuosa prestación del servicio, se dará por cierto que se ha incumplido el horario a efectos de su deducción al facturar el servicio y de imponer penalidades al adjudicatario afectado.
3. Se considerará que hay reiteración cuando el comportamiento u omisión, se produzca por tres veces, sea cual sea el período en el que se produzca.
4. Son incumplimientos leves los siguientes de cualquier trabajador o servicio que afectando desfavorablemente al servicio, no se deban a una actuación maliciosa:
 - a) El retraso de hasta media hora en el comienzo de la prestación del servicio sobre el horario previsto.
 - b) El retraso de cuatro horas en la entrega de cualquier producto de limpieza.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



c) Un fallo, una incorrección, o un incumplimiento del plan de limpieza habitual o diaria sin motivo justificado.

d) El retraso de tres días en proporcionar los datos de presencia en los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.

e) No realizar en el plazo señalado y acordado con el Responsable de la Sección de Compras municipal, la sustitución del personal habitual por otro, en cualquiera de las contingencias previstas.

f) La no puesta en conocimiento del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak de averías o de falta de suministro.

g) El uso incorrecto del consumo de agua y electricidad de manera injustificada.

h) La verificación con los análisis microbiológicos de la falta de adecuada limpieza en niveles bajos.

5. Son incumplimientos graves los siguientes de cualquier trabajador o servicio que afecten desfavorablemente al servicio, ó se deban a una actuación negligente, ó puedan comportar peligro para las personas ó cosas:

a) La paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

b) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

c) Cualquier retraso del interlocutor / responsable del contrato del adjudicatario en personarse o dar respuesta y satisfacción en el plazo de tres horas, desde que se le comunica un requerimiento por un incumplimiento del contrato.

d) El retraso reiterado, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.

e) Utilizar productos de limpieza que no cumplan las condiciones mínimas señaladas en este pliego, los fraudes en la forma de utilizar los productos de limpieza, o su mal estado de conservación.

f) No prestar el servicio durante dos días consecutivos (cuando es el caso)

g) El retraso de un día en la entrega de cualquier producto de limpieza.

h) El retraso de siete días en proporcionar los datos de presencia a los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.

i) La verificación con los análisis microbiológicos de la falta de adecuada limpieza en niveles altos.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



j) El retraso de un día señalado o acordado con el Responsable de la Sección de Compras municipal, en la sustitución del personal habitual por otro, en cualquiera de las contingencias previstas.

k) El utilizar y llevar productos de limpieza de un oficina a otro.

l) El abuso del consumo de agua y electricidad de manera injustificada.

m) La reiterada comisión de incumplimientos leves.

6. Son incumplimientos muy graves los siguientes de cualquier trabajador o servicio que afectando desfavorablemente al servicio se deben a una actuación negligente, maliciosa, o comporten un peligro para las personas ó cosas, que se califican de incumplimientos esenciales del contrato:

a) Efectuar cambios de trabajadores en los oficinas sin autorización.

b) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales y de la seguridad social respecto de los trabajadores.

c) No prestar el servicio durante más de dos días, sean o no consecutivos.

d) La falsedad en los partes, informes, facturas, sea cual sea su trascendencia económica.

e) La comisión de dos incumplimientos graves en un plazo de 2 meses.

Art.18º. Penalidades.

1. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato.

2. El acuerdo de su imposición será inmediatamente ejecutivo y su importe económico se hará efectivo mediante deducción de las facturas que deban abonarse al adjudicatario, o sobre la garantía del contrato.

3. Por cada incumplimiento denunciado sea en horas o por cada día, se impondrá una penalidad económica. En los incumplimientos muy graves, al graduar la penalidad, se podrá imponer la de carácter económico, la incautación de la fianza, y la extinción del contrato, al tratarse de incumplimientos esenciales.

4. La imposición de penalidades es independiente de la reducción de la factura y de la reclamación de daños y perjuicios.

5. Los siguientes incumplimientos leves se penalizarán con 500€ cada uno:

a) El retraso de hasta media hora en el comienzo de la prestación del servicio sobre el horario previsto.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



- b) El retraso de cuatro horas en la entrega de cualquier producto de limpieza.
- c) Un fallo, una incorrección, o un incumplimiento del plan de limpieza habitual o diaria sin motivo justificado.
- d) La no puesta en conocimiento del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa - Gipuzkoako Urak de averías o de falta de suministro.
- e) El uso incorrecto del consumo de agua y electricidad de manera injustificada.

6. Los siguientes incumplimientos leves se penalizarán con 1.000€ cada uno:

- a) El retraso de tres días en proporcionar los datos de presencia en los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.
- b) No realizar en el plazo señalado y acordado con el Responsable del Contrato, la sustitución del personal habitual por otro, en cualquiera de las contingencias previstas.
- c) La verificación con los análisis microbiológicos de la falta de adecuada limpieza en niveles bajos.

7. Los siguientes incumplimientos graves se penalizarán con 1.500€ cada uno:

- a) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) Cualquier retraso del interlocutor / responsable del contrato del adjudicatario en personarse o dar respuesta y satisfacción en el plazo de tres horas, desde que se le comunica un requerimiento por un incumplimiento del contrato.
- c) El retraso reiterado, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- d) Utilizar productos de limpieza que no cumplan las condiciones mínimas señaladas en este pliego, los fraudes en la forma de utilizar los productos de limpieza, o su mal estado de conservación.
- e) El retraso de un día en la entrega de cualquier producto de limpieza.
- g) El retraso de siete días en proporcionar los datos de presencia a los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.
- h) La verificación con los análisis microbiológicos de la falta de adecuada limpieza en niveles altos.
- i) El retraso de un día señalado o acordado con el Responsable de la Sección de Compras municipal, en la sustitución del personal habitual por otro, en cualquiera de las contingencias previstas.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



- j) El utilizar y llevar productos de limpieza de un oficina a otro.
 - k) El abuso del consumo de agua y electricidad de manera injustificada.
 - l) La reiterada comisión de incumplimientos leves.
- 8.** Los siguientes incumplimientos graves se penalizarán con 2.500€ cada uno:
- a) La paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
 - b) No prestar el servicio durante dos días consecutivos (si es el caso).
- 8.** Los siguientes incumplimientos muy graves se penalizarán con 3.500€ cada uno:
- a) Efectuar cambios de trabajadores en los oficinas sin autorización.
 - b) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales y de la seguridad social respecto de los trabajadores.
 - c) No prestar el servicio durante más de dos días, sean o no consecutivos.
 - d) La falsedad en los partes, informes, facturas, sea cual sea su trascendencia económica.
 - e) La comisión de dos incumplimientos graves en un plazo de 2 meses.
- 9.** Los incumplimientos muy graves se podrán penalizar de forma acumulativa, la extinción del contrato.

Donostia a 10 de octubre de 2023.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



ANEXO 1

AÑO 2024 ENERO-DICIEMBRE									
C.P.	POBLACIÓN	SUPERFICIE	LIMPIEZA	Att. Publico		Gasto anual	Gasto anual papel y productos limpieza	Media personas/diarias/ofi	Stock Producto limpieza
		M2	HORAS SEMANALES			Importe sin IVA	Importe sin IVA		
20720	Azkoitia	66,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	114,00 €	3	Incluido en el importe
20730	Azpeitia	25,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	76,00 €	2	Incluido en el importe
20200	Beasain	32,20	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	76,00 €	2	Incluido en el importe
20820	Deba	116,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	151,00 €	4	Incluido en el importe
20600	Eibar	70,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	76,00 €	2	Incluido en el importe
20870	Elgoibar	60,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	38,00 €	1	Incluido en el importe
48260	Ermua	59,30	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	76,00 €	2	Incluido en el importe
20230	Legazpia	52,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	76,00 €	2	Incluido en el importe
20560	Oñati	40,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	151,00 €	4	Incluido en el importe
20240	Ordizia	44,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	38,00 €	1	Incluido en el importe
20400	Tolosa	65,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	38,00 €	1	Incluido en el importe
20800	Zarautz	70,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	265,00 €	7	Incluido en el importe
20750	Zumaia	30,00	1,5	1 semana/tardes fuera horario 9 a 13h	Cristales 1 mes	1.950,00 €	76,00 €	2	Incluido en el importe
20700	Urrtxu	774,00	10,75	Todos los días: de 16:30 a 18:39 h	Cristales NO	13.975,00 €	679,00 €	18	Incluido en el importe
20018	Donostia	1.100,00	15	Todos los días: de 16:30 a 19:30 h	Cristales interiores 1 mes	19.500,00 €	1.006,00 €	30	Incluido en el importe